



NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CBTIS 229 – AGOSTO 2024

Página 1 de 4

El CBTis 229 tiene el compromiso de contribuir en la formación ética de los jóvenes que asisten a este centro educativo; porque la convivencia debe realizarse en el marco de la **libertad** y del **respeto**, y de la firme convicción de que la **responsabilidad** de nuestros actos mejora la conciencia del deber SER y el deber de CONVIVIR.

El presente Reglamento se fundamenta en el Reglamento General de los Planteles dependientes de la DGETI y tiene como objetivo, que nuestros educandos conozcan sus derechos y cumplan sus obligaciones; esto permitirá obtener mejores resultados en su proceso educativo.

Con fundamento en lo que establece el Art. 3° de la Constitución y demás artículos aplicables, así como la Normatividad de apoyo para la implementación de los planes y programas de estudios de la DGETI se expide el siguiente Reglamento de Alumnos(as) del CBTis No. 229.

GENERALIDADES

Artículo 1°. La Educación Media Superior es un Derecho Humano consignado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que son corresponsables de la formación integral de los alumnos(as) del plantel los padres de familia o tutor, tutor-docente, docentes, personal administrativo y autoridades directivas adscritos al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 229.

Artículo 2°. El presente reglamento es de observancia general y obligatorio para los sujetos mencionados en el artículo anterior, definidos para efectos del presente como:

- I. Alumno(s): Estudiante que se encuentre inscrito en el semestre correspondiente de acuerdo al Reglamento interno de control escolar de la dirección general de educación tecnológica industrial opción educativa presencial.
- II. Padre(s) de Familia o tutor: Persona que ejerza la guarda y custodia del estudiante inscrito en el Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Número 229, y quien será responsable de éste durante su estancia en el plantel.
- III. Tutor-docente: Docente académico activo adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Número 229, a quien le es asignado la coordinación académica de un grupo determinado.
- IV. Docente: Profesor con carga académica adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Número 229.
- V. Personal Administrativo: Personas que ejercen funciones de organización, fiscalización, vigilancia y limpieza dentro del plantel; entendiéndose por éstos el personal de vigilancia, prefectos, secretarías, jefes de Oficinas, responsables de talleres y laboratorios.
- VI. Autoridades Directivas de Plantel: Es el personal que ejerce funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización en el plantel entendiéndose por estos a: Dirección, Subdirección Académica, jefe de Servicios Administrativos, jefe de Planeación y Evaluación, jefe de Servicios Escolares de ambos turnos, jefe de Servicios Docentes de ambos turnos y jefe de Vinculación con el Sector Productivo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3°. Los alumnos(as) deben ser respetados en su integridad física, psicológica-emocional y moral por todos los miembros de la comunidad del plantel sin discriminación alguna; por lo que de conformidad con la Normatividad de apoyo para la implementación de los planes y programas de estudios de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial se establecen los derechos de los alumnos(as):

- I. Recibir, en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrezca el plantel;

FIRMAN DE CONFORMIDAD, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO(A)

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR – AGOSTO 2024 (CONTINUACIÓN)

Página 2 de 4

- II. Recibir información, atención oportuna y amable sobre procedimientos administrativos necesarios para su buen desempeño dentro y fuera del plantel;
- III. Recibir atención y asesoría en asuntos relacionados con su situación académica, de manera personal;
- IV. Recibir oportunamente la documentación que los identifique como estudiantes (credenciales y/o constancias de estudio);
- V. Recibir orientación en todos aquellos trámites administrativos que deban realizar a lo largo de su formación en el plantel;
- VI. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de sus reglamentos correlativos, los Lineamientos de Protección de Datos Personales de las Normas de Control Escolar Aplicables a los Planteles Oficiales de Educación Media Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Recibir orientación de los Programas de Becas que se ofertan en el Nivel Medio Superior;
- VIII. Conocer las disposiciones reglamentarias del plantel en el que estén inscritos;
- IX. Conocer por parte de cada profesor al inicio del semestre o curso, la información acerca de los programas de estudio, propósitos de cada materia, temas, criterios de evaluación, acreditación, regularización, así como los recursos académicos, y materiales educativos requeridos para el proceso de enseñanza aprendizaje;
- X. Ser informado oportunamente sobre su desempeño académico y recibir atención de manera individual cuando sus resultados no sean favorables;
- XI. Contar con la información oportuna y pertinente sobre su avance académico, siempre que lo soliciten;
- XII. Recibir calificaciones al término de cada periodo de evaluación y retroalimentación por parte del docente;
- XIII. Inscribirse en algún taller de educación artística (pintura, artes plásticas, danza, música, declamación, etc.) y participar en las actividades deportivas (fútbol, basquetbol, voleibol, etc.), tomando en cuenta el cupo.
- XIV. Que se les dé si lo solicitan, orientación acerca de sus necesidades académicas, personales, físicas, psicológicas/emocionales, a través del personal capacitado para ello; en caso de que el plantel no pueda brindar este servicio, el alumno(as) será canalizado de forma inmediata a alguna institución que le apoye en su situación;
- XV. Solicitar que se justifiquen, mediante notificación oportuna, sus inasistencias por enfermedad que a diagnóstico médico requiera ausencia a sus actividades académicas, en forma personal o por medio del padre o tutor;
- XVI. Utilizar las instalaciones del plantel cubriendo los requisitos y observando la conducta de decoro y respeto en el uso y funcionamiento de las mismas;
- XVII. Participar activamente en actividades que coadyuven en su formación integral, tales como culturales, cívicas y deportivas;
- XVIII. Obtener el seguro facultativo del IMSS atendiendo el trámite respectivo;
- XIX. Recibir los servicios de apoyo académicos con los que cuenta el plantel (orientación educativa, trabajo social, tutoría);

Artículo 4º. Son obligaciones de los alumnos (as):

- I. Respetar en su integridad física, psicológica-emocional y moral a todos los miembros de la comunidad del plantel, teniendo como base de las interacciones personales el respeto y la no discriminación;
- II. Conocer y cumplir los reglamentos e instrucciones que establezca la Dirección del Plantel en consenso con el Consejo Técnico del Plantel.
- III. Acatar y cumplir con los lineamientos, reglamentos e instrucciones que se establezcan en los talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, instalaciones deportivas, culturales y recreativas, así como otros específicos de uso común determinados por la DGETI;
- IV. Portar y presentar su credencial escolar vigente para el ingreso al plantel y poder realizar todo tipo de trámites escolares y extra escolares en el horario indicado para tal efecto;
- V. Asistir puntualmente todos los días que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública a sus actividades escolares y extraescolares;
- VI. Poner atención al docente en turno, acatar sus indicaciones, y cumplir oportunamente en la fecha de las evaluaciones;

FIRMAN DE CONFORMIDAD, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO(A)

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR – AGOSTO 2024 (CONTINUACIÓN)

Página 3 de 4

- VII. Cumplir con las actividades académicas solicitadas por los docentes, participar en las actividades de evaluación señaladas en el programa de estudios; así como los programas que contribuyen a la permanencia y desarrollo del alumno, establecidos por la DGETI;
- VIII. Asistir y guardar orden en todos los eventos cívicos, escolares o académicos que organice el plantel;
- IX. Participar en los simulacros y respetar el programa de seguridad y emergencia escolar;
- X. Conservar en buenas condiciones el mobiliario e instalaciones del plantel;
- XI. Guardar dentro y fuera del plantel una conducta de respeto y tolerancia, así como lenguaje adecuado y cordial;
- XII. Tener el debido orden en las diferentes actividades estudiantiles tanto en aulas, patios, oficinas, laboratorios, talleres y demás instalaciones del plantel, así como en los espacios institucionales donde se lleva a cabo su práctica escolar;
- XIII. Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna infracción o inobservancia en alguna de sus obligaciones,
- XIV. Atender oportunamente las disposiciones generales que establezcan las autoridades del plantel y de la DGETI.
- XV. Dentro y fuera del plantel el alumno(a) deberá de portar el uniforme completo de forma apropiada; aplica en Servicio Social y Practica Profesional. A fin de hacer de su conocimiento los elementos que conforman el uniforme del plantel, se describe a continuación:
 - **Mujeres:** Playera tipo polo blanca con logo oficial, falda GRIS OXFORD tableada (de largo abajo de la rodilla), suéter color guinda con el logo del plantel, calceta escolar blanca, zapatos negros y no tintes en el cabello.
 - **Hombres:** Playera tipo polo blanca con logo oficial, pantalón de vestir GRIS OXFORD (no mezclilla, bombacho, sin deslavar, ni roto), suéter color guinda con el logo del plantel, calzado negro y corte de cabello casquete mediano.
 - **No uso de tintes ni piercings para mujeres y hombres.**

Artículo 5º. Los padres de familia y/o tutor de los alumnos(as) adscritos al plantel al ser corresponsables en la formación integral de sus hijos(as) tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Guardar respeto en su integridad física, psicológica-emocional y moral a las autoridades educativas, docentes, y administrativos dentro y fuera del plantel.
- II.- Se considera de suma importancia el deber asistir a las reuniones y citas en que la institución requiera su presencia, principalmente la entrega de boletas o cuando lo cite la administración por problemas de conducta o asuntos escolares del alumno(as).
- III.- Deberán estar pendientes del desempeño académico de sus hijos(as), por lo que con fundamento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares únicamente se dará información académica del alumno o alumna a la persona que quede registrado al momento de su inscripción o reinscripción para tal efecto.
- IV.- Es responsabilidad de los padres y alumnos(as) el contenido de la mochila de los jóvenes.
- V.- Se recomienda a los padres de familia, que antes de salir de casa revisar que su hija (a) porte el uniforme escolar completo, no combinado o con prendas ajenas al uniforme; que no olvide sus tareas o trabajos en casa, aclarando que están suspendidos los permisos para ir a su domicilio por olvido de cuadernos, dibujos, memorias y otros y a la vez argumentando que terceras personas acuden como familiares.

Artículo 6º. Aunado a las obligaciones que de forma general se establecen en el artículo anterior, los alumnos(as) deberán sujetarse a las prohibiciones que a continuación se señalan:

- I. Conducirse con faltas de respeto o discriminación a sus compañeros, otros alumnos(as) y demás miembros de la comunidad de su plantel, tanto dentro como fuera de las instalaciones del mismo;
- II. No se permite realizar actividades ajenas a la asignatura en turno que obstaculicen el desarrollo normal de la misma;
- III. Provocar, amenazar o participar en riñas o escándalos dentro y fuera del plantel;
- IV. Introducir, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, inhalantes u otro tipo de sustancias prohibidas por las Leyes de la materia;

FIRMAN DE CONFORMIDAD, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO(A)

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR – AGOSTO 2024 (CONTINUACIÓN)

Página 4 de 4

- V. Involucrar a personas ajenas dentro y fuera del plantel, con la intención de atentar en contra de sus compañeros, autoridades o personal del plantel;
- VI. Extorsionar o intentar extorsionar en cualquier forma a algún maestro o autoridad para obtener o mejorar sus créditos académicos.
- VII. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta;
- VIII. Apoderarse de cuentas y/o contraseñas asignadas a servidores públicos o docentes del Plantel y/o alterar los registros existentes o incorporar información no autorizada;
- IX. Portar armas blancas, de fuego o punzocortantes;
- X. Realizar actividades que pongan en peligro la seguridad de las personas o instalaciones del plantel; y
- XI. Cualquier muestra de violencia física o verbal dentro o fuera del plantel, y/o en medios electrónicos, (Facebook, Twitter, YouTube, WhatsApp, Snapchat, Instagram y otras redes sociales) hacia docentes y compañeros(as) estudiantes del plantel.

SANCIONES

Artículo 7º. Las faltas cometidas por los alumnos(as), traerán consigo procesos de advertencia y llamados de reflexión; y cuando sea necesario y así lo amerite la falta del alumno(as) la aplicación de sanciones de acuerdo a los lineamientos del plantel, previa citación del padre y/o tutor por parte de las autoridades educativas competentes.

Artículo 8º. Los alumnos(as) serán personalmente responsables ante las autoridades del plantel del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este reglamento, o actos que atenten contra la moral, la disciplina y el orden; y dependiendo de la gravedad de la falta que cometa el alumno (a), podrá imponerse con autorización de su padre o tutor las siguientes medidas:

- a) Llamada de atención por escrito mismo que será firmado por su padre o tutor, donde se comprometerá a hablar con su hijo (a) a fin de que cumpla con el presente reglamento.
- b) Suspensión de tres días hasta de diez días, previa notificación de sus padres a fin de que la conducta cometida por el alumno (a) sea corregida.
- c) En el caso extremo de que un alumno (a) se encuentre en el plantel con efectos que hagan percibir que ha consumido alguna bebida alcohólica, inhalante u otro tipo de sustancias prohibida por las Leyes se notificará al padre o tutor, quien se compromete con esta institución a realizar estudios médicos y buscar ayuda médica, terapéutica, psicológica y de cualquier índole que sea necesaria con el propósito de evitar que la conducta sea repetitiva y buscar sobre todo el bienestar del alumno (a) y (b).
- d) El alumno (a) realizará labor social al interior del plantel cuando se le encuentre en alguna de las faltas del artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 9º. Las faltas mencionadas en el artículo 6 del presente reglamento serán sancionadas previa escucha e investigación – por parte de las autoridades del plantel- a las partes involucradas, quedando de la siguiente forma:

- I.-Servicio Social en el Plantel: (señalar las faltas que ameriten)
- II.-Suspensión: (señalar las faltas que ameriten y se puede aplicar también en casos de reincidencia)
- III.-Baja Definitiva.

FIRMAN DE CONFORMIDAD, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO(A)

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR